

Trabajo de Partición Rad No 2006 - 0117

Hector Julio Abril Nova <abrilnovabogados@gmail.com>

Mié 06/07/2022 9:44

Para:

- Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días; allego trabajo de partición, elaborado en conjunto por los abogados. Hector Julio Abril Nova C.C. No 17.159.470 y T.P. No 64729

--

Hector Julio Abril Nova

Abogado

Abril Nova Abogados

e-mail: abrilnovabogados@gmail.com

Tel: 2810554 Cel: 312-3798784

Carrera 6 No. 11-54 oficina 616

Bogotá-Colombia

ABRIL NOVA & ABOGADOS

Consultoría Jurídica Ω.
Civil – Penal – Familia.

Señor

JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARY LUZ RODRIGUEZ PIRAMANRIQUE
DEMANDADA: ANGEL AUGUSTO MOYA FORERO

RADICADO No 2006 – 117 - 00

HECTOR JULIO ABRIL NOVA, mayor de edad, identificado con C.C. No 17.159.470 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No 64.729 del C.S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, adjunto EL TRABAJO DE PARTICIÓN, de la SOCIEDAD CONYUGAL MOYA-RODRIGUEZ, presentado en forma mancomunada, por los respectivos apoderados.

Atentamente,



HECTOR JULIO ABRIL NOVA

C.C. No 17.159.470

T.P. No 64.729 del C.S. de la J.

Carrera 6ª No 11 – 54, Of. 616, Edificio La Libertad, Telefax 2 81 05 54.

E Mail: abrilnovabogados@gmail.com

Bogotá D. C., Colombia.

Señor
JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref. **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante: MARY LUZ RODRIGUEZ PIRAMANRRIQUE
Demandado: ANGEL AUGUSTO MOYA FORERO
Expediente: 2006 – 00117 - 00

LUIS HERACLIO BUSTOS RONCANCIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.206.302 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 133.694 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor ANGEL AUGUSTO MOYA FORERO, igualmente, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.256.175 de Bogotá, y **HECTOR JULIO ABRIL NOVA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.159.470 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.64.729 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora: MARY LUZ RODRIGUEZ PIRAMANRRIQUE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.678.228 de Bogotá, obrando mancomunadamente, muy respetuosamente nos permitimos poner a consideración del señor juez y de las partes, la **LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES** de la Sociedad Conyugal **MOYA – RODRIGUEZ**. Y ende se Dicte la correspondiente SENTENCIA.

HECHOS

- 1.- El señor ANGEL AUGUSTO MOYA, contrajo matrimonio por el rito católico con la señora MARY LUZ RODRIGUEZ PIRAMANRRIQUE, el día 19 de diciembre del año 1.987 en la Ciudad de Bogotá D.C.
- 2.- Dentro de dicho matrimonio no se procrearon hijos, ni los cónyuges cuentan con hijos en común.
- 3.- Los ex esposos **MOYA – RODRIGUEZ** no ESTIPULARON capitulaciones matrimoniales.
- 4.- Mediante SENTENCIA de fecha 29 de Junio de 2006 emanada por el Juzgado 13 de FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., decreto la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO éntrelos esposos **MOYA – RODRIGUEZ**.
- 5.- La respectiva SENTENCIA se registró en la Notaria veintitrés (23) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
- 6.- Los esposos **MOYA – RODRIGUEZ**. Dentro de la vigencia de la Sociedad Patrimonial adquirieron los bienes que en el activo de la sociedad se relacionan.
- 7.- El Despacho mediante Auto de fecha 04 de Mayo de 2021 ADMITIO la solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

8.- El señor ANGEL AUGUSTO MOYA FORERO dentro del término de traslado de la demanda contesto la misma por intermedio de su apoderado manifestando estar de acuerdo en la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

9.- El Despacho mediante Auto de fecha 03 de Febrero de 2022 DISPUSO: Señalar el día 31 de Mayo de 2020 a las 2:30 P.M. a fin de realizar la audiencia de INVENTARIOS y AVALUOS (modalidad virtual). En el mismo auto ordeno agregar la constancia del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

10.- El Despacho en la diligencia de fecha 31 de Mayo de 2022 aplazo la diligencia de INVENTARIOS y AVALUOS para ser presentado de común acuerdo por los apoderados de las partes fijando para su realización el día 21 de Junio de 2022 a las 9:00 A.M.

11.- El Despacho realizo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS el día 21 de Junio de 2022 y una vez revisada por el Despacho procedió a impartirle su APROBACIÓN.

12.- El Despacho una vez realizada la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS el día 21 de Junio de 2022 y una vez procedió a impartir su APROBACIÓN, procedió a nombrar a los suscritos: **LUIS HERACLIO BUSTOS RONCANCIO** y **HECTOR JULIO ABRIL NOVA**, para que de forma mancomunada presentaran la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los ex esposos MOYA – RODRIGUEZ, para lo cual concedió un término de diez (10) días.

ACTIVOS

BIENES INMUEBLES:

1- **PARTIDA UNICA:** Un bien inmueble Lote de Terreno que hizo parte de la parcela número dieciséis (16) del bloque número uno (1) del plano de la parcelación de la Finca La Victoria, ubicado en la Zona de USME de Bogotá, matriculado con el nombre del AEROLITO, con una cabida de cuatrocientas varas cuadradas (400.00 vras.2) o sea doscientos sesenta metros cuadrados (256.00 mts.2) junto con dos (2) piezas de habitación completamente terminadas, construidas en ladrillo, cubiertas con teja de eternit, una (1) sin terminar, servicio de luz, sus demás mejoras y anexidades comprendido todo dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts.) con las parcelas números seis (6) y siete (7) del mismo plano; **POR EL SUR:** En igual extensión de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts.), de frente con el callejón número dos del plano; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veinte metros (20 mts.), con la otra parte de la misma parcela número quince (15), y **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de veinte metros (20 mts.), con la otra parte restante de la parcela número dieciséis. Inmueble ubicado en la **Calle 39 A Sur No. 6 – 36** Este de la actual nomenclatura de Bogotá D.C.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el señor ANGEL AUGUSTO MOYA FORERO mediante Escritura Pública No.3145 de fecha 07 – 09 de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C. a la señora YANIRA HORTENCIA PARRA REINOSO, registrada en el folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50S – 154225** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur y Código Catastral: **AAA0003NJPA**.

AVALUO: Este inmueble tiene un avalúo catastral de:,\$274.227.000.00

Valor Total este Inmueble.....\$274.227.000.00
TOTAL ACTIVO SOCIAL.....\$274.227.000.00

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO: Deuda en cabeza de la Sociedad Patrimonial a: favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. Por concepto de Impuesto predial unificado desde el año 2015 al año 2022 por la suma de\$22.404.000.00

Valor Total del Pasivo:\$22.404.000.00

VALOR ACTIVO BRUTO SOCIAL\$251.823.000.00

I- LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Liquidación:

Del monto del acervo bruto social una vez descontados los pasivos procedemos a su liquidación en partes iguales.

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor del único bien inventariado

Partida Única\$251.823.000.00
Suma a Distribuir\$251.823.000.00

GANANCIALES

A favor de:

ANGEL AUGUSTO MOYA FORERO\$125.911.500.00
MARY LUZ RODRIGUEZ PIRAMANRIQUE\$125.911.500.00
Sumas Iguales\$251.823.000.00

II – DISTRIBUCIÓN

Para el Cónyuge:

ANGEL AUGUSTO MOYA FORERO – C.C. No. 79.256.175 de Bogotá

Le corresponde por sus gananciales la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. (\$125.911.000.00) y se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre un avalúo de \$251.823.000.00

Para pagársela se integra y se paga así: Se le adjudica el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o sea la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. (\$125.911.000.00) en COMÚN Y PROINDIVISO sobre un avalúo de \$251.823.000.00, sobre el siguiente bien inmueble relacionado en la PARTIDA UNICA de los Inventarios y Avalúos: Un bien inmueble Lote de Terreno que hizo parte de la parcela número dieciséis (16) del

bloque número uno (1) del plano de la parcelación de la Finca La Victoria, ubicado en la Zona de USME de Bogotá, matriculado con el nombre del AEROLITO, con una cabida de cuatrocientas varas cuadradas (400.00 vras.2) o sea doscientos sesenta metros cuadrados (256.00 mts.2) junto con dos (2) piezas de habitación completamente terminadas, construidas en ladrillo, cubiertas con teja de eternit, una (1) sin terminar, servicio de luz, sus demás mejoras y anexidades comprendido todo dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts.) con las parcelas números seis (6) y siete (7) del mismo plano; **POR EL SUR:** En igual extensión de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts.), de frente con el callejón número dos del plano; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veinte metros (20 mts.), con la otra parte de la misma parcela número quince (15), y **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de veinte metros (20 mts.), con la otra parte restante de la parcela número dieciséis. Inmueble ubicado en la **Calle 39 A Sur No. 6 – 36 Este** de la actual nomenclatura de Bogotá D.C.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el señor ANGEL AUGUSTO MOYA FORERO mediante Escritura Pública No.3145 de fecha 07 – 09 de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C. a la señora YANIRA HORTENCIA PARRA REINOSO, registrada en el folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50S – 154225** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur y Código Catastral: **AAA0003NJPA.**

AVALUO: Este inmueble tiene un avalúo catastral de:\$274.227.000.oo, y el valor que se adjudica es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.\$125.911.500.oo**

Para la cónyuge:

MARY LUZ RODRIGUEZ PIRAMANRIQUE – C.C. No.51.678.228 de Bogotá

Le corresponde por sus gananciales la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. (\$125.911.000.oo)** y se le adjudica el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** sobre un avalúo de **\$251.823.000.oo**

Para pagársela se integra y se paga así: Se le adjudica el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** o sea la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. (\$125.911.000.oo)** en **COMÚN Y PROINDIVISO** sobre un avalúo de **\$251.823.000.oo**, sobre el siguiente bien inmueble relacionado en la **PARTIDA UNICA** de los Inventarios y Avalúos: Un bien inmueble Lote de Terreno que hizo parte de la parcela número dieciséis (16) del bloque número uno (1) del plano de la parcelación de la Finca La Victoria, ubicado en la Zona de USME de Bogotá, matriculado con el nombre del AEROLITO, con una cabida de cuatrocientas varas cuadradas (400.00 vras.2) o sea doscientos sesenta metros cuadrados (256.00 mts.2) junto con dos (2) piezas de habitación completamente terminadas, construidas en ladrillo, cubiertas con teja de eternit, una (1) sin terminar, servicio de luz, sus demás mejoras y anexidades comprendido todo dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una longitud de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts.) con las parcelas números seis (6) y siete (7) del mismo plano; **POR EL SUR:** En igual extensión de doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts.), de frente con el callejón número dos del plano; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de veinte metros (20 mts.), con la otra parte de la misma parcela número quince (15), y **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de veinte metros (20 mts.), con la otra parte

restante de la parcela número dieciséis. Inmueble ubicado en la **Calle 39 A Sur No. 6 – 36** Este de la actual nomenclatura de Bogotá D.C.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el señor ANGEL AUGUSTO MOYA FORERO mediante Escritura Pública No.3145 de fecha 07 – 09 de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C. a la señora YANIRA HORTENCIA PARRA REINOSO, registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S – 154225** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur y Código Catastral: **AAA0003NJPA**.

AVALUO: Este inmueble tiene un avalúo catastral de:\$274.227.000.oo, y el valor que se adjudica es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.**\$125.911.500.oo

III – COMPROBACIÓN

Valor del bien Inmueble Inventariado: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.**\$125.911.500.oo

A favor de:

ANGEL AUGUSTO MOYA FORERO	\$125.911.500.oo
MARY LUZ RODRIGUEZ PIRAMANRIQUE	\$125.911.500.oo
Sumas Iguales	\$251.823.000.oo

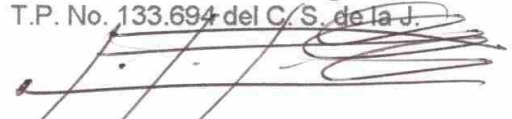
IV - CONCLUSIONES

Por razón del valor del inmueble y el valor de las adjudicaciones tratándose de un solo bien inventariado para dividir entre los dos (2) ex cónyuges no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto en un futuro a un proceso divisorio. De modo que los adjudicatarios tienen en el bien inventariado y adjudicado tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivos gananciales.

Del Señor Juez.

Atentamente,


LUIS HERACLIO BUSTOS RONCANCIO
C.C. No.19.206.302 de Bogotá
T.P. No. 133.694 del C. S. de la J.


HECTOR JULIO ABRIL NOVA
C.C. No.17.159.470 de Bogotá
T.P. No.64.729 del C. S. de la J.